

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-072-2022 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A GRUPO GASTRONÓMICO SOCIEDAD DOYMAR LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1091**

**SANTIAGO, 23 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos que se indica; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-072-2022; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N°2230, de fecha 16 de diciembre de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°2230/2022") en su resuelvo primero ordenó medidas provisionales pre-procedimentales en contra de Grupo Gastronómico Sociedad Doymar Limitada, como titular del establecimiento denominado "Casa Delta" (en adelante "el titular"), ubicado en calle O'Higgins N°171, comuna de Copiapó, región de Atacama, dando inicio al procedimiento administrativo MP-072-2022<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en las infracciones a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatadas el día 13 de diciembre de 2022.

2° En forma adicional, la Res. Ex. N°2230/2022, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

3° Luego, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, la Oficina Regional de Atacama de esta Superintendencia realizó un levantamiento de

---

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/402>

información cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización **DFZ-2023-181-III-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

4° Dicho informe de fiscalización daría cuenta que las medidas fueron cumplidas parcialmente, atendido a que respecto a la medida del numeral 3, se constató la instalación de un equipo limitador de frecuencias, no obstante dicha instalación no se efectuó en un lugar cerrado que impidiera su manipulación.

5° Por otra parte, respecto al requerimiento de información del Resuelvo Segundo, éste se habría cumplido parcialmente, atendido a que se realizó la revisión de las medidas sugeridas, pero no se efectuó la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento.

6° En atención a lo expuesto, existen antecedentes sobre posibles incumplimientos por parte de Grupo Gastronómico Sociedad Doymar Limitada, como titular del establecimiento denominado "Casa Delta", de las medidas ordenadas por esta Superintendencia, lo que justifica derivar los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento.

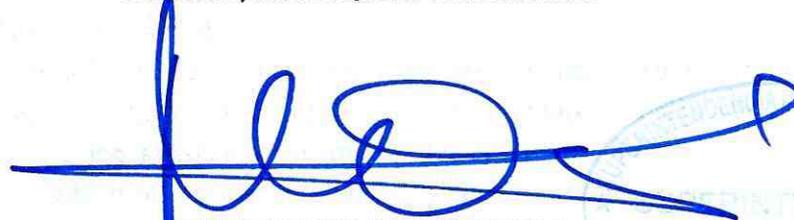
7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-072-2022, siendo procedente la dictación del siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: PÓNGASE TERMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-072-2022, relacionado con medidas provisionales pre procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°2230, de fecha 16 de diciembre de 2022, respecto del establecimiento denominado "Casa Delta", ubicado en calle O'Higgins N°171, comuna de Copiapó, región de Atacama, cuyo titular es Grupo Gastronómico Sociedad Doymar Limitada.

**SEGUNDO: DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

KBW/ODLF/MRM/MMA



**Adjunto:**

– Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-181-III-MP

**Notificación por carta certificada:**

– Grupo Gastronómico Sociedad Doymar Limitada, con domicilio en calle O’Higgins N°171, comuna de Copiapó, región de Atacama.

**Notificación por casilla electrónica:**

- Luis Marcelo Mardones Rubilar, casilla correo electrónico [lmardones01@icloud.com](mailto:lmardones01@icloud.com)

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-072-2022

Expediente Ceropapel: N°14.151/2023